



PRESENTACIÓN DEL ACUERDO

Compensación al personal de la PAOT por la realización de Jornadas Extraordinarias de trabajo realizadas fuera del horario establecido en contrato durante el Ejercicio Fiscal 2023.

ANTECEDENTES

La Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, en su artículo 92, párrafo tercero establecía:

"Las remuneraciones adicionales referidas, así como otras prestaciones se regularán por las disposiciones que establezcan la Oficialía Mayor y la Secretaría y en el caso las Entidades, además por las disposiciones que emita su Órgano de Gobierno".(Sic)

Asimismo, la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en su artículo 119, segundo párrafo, dispone:

"Tratándose de remuneraciones adicionales por jornadas y por horas extraordinarias y otras prestaciones del personal que labora en las Entidades que se rijan por contratos colectivos de trabajo, los pagos se efectuarán de acuerdo con las estipulaciones contractuales. Las remuneraciones adicionales referidas, así como otras prestaciones se regularán por las disposiciones que establezcan la Secretaría y en el caso de las Entidades además por las disposiciones que emita su órgano de gobierno". (Sic)

Ahora bien, en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno, celebrada el 06 de noviembre de 2007, se aprobó la Autorización de la remuneración adicional única por jornadas extraordinarias de trabajo, la cual sentó un precedente en la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial.

Por otra parte, en la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno, celebrada el 28 de octubre de 2010, se aprobó la inclusión en las Políticas Generales de Administración de la Procuraduría, el acuerdo 2010-O.35-05, que a la letra establece:

"Con la finalidad de compensar las jornadas extraordinarias de trabajo se podrá otorgar a los servidores públicos a los que no se les haya pagado tiempo extraordinario, la cantidad que resulte de la distribución equitativa de los ahorros obtenidos del presupuesto autorizado al capítulo 1000 servicios personales, una vez cubiertas todas las obligaciones fiscales y salariales". (Sic)

En la Septuagésima Tercera Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno, celebrada el 10 de diciembre de 2020, se autorizaron las modificaciones de las Políticas Generales para la Administración de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, con vigencia a partir del día siguiente a su aprobación, las cuales en el apartado F) Otras Prestaciones inciso 2) Jornadas excedentes, dispone que:

"Con la finalidad de cubrir las jornadas excedentes de trabajo, se otorgará a las personas servidoras públicas que no se les haya pagado tiempo extraordinario, la cantidad que resulte de la distribución equitativa y proporcional, de los ahorros obtenido del presupuesto autorizado al capítulo 1000 "Servicios Personales", una vez cubiertas todas las obligaciones fiscales y salariales". (Sic)



JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, la PAOT es un organismo público descentralizado de la Administración Pública con patrimonio propio, y autonomía financiera para el buen desempeño de sus funciones. En este sentido, a efecto de desempeñar dichas funciones, es necesario que permanentemente el personal realice actividades fuera de su horario laboral, tales como actuaciones y/o diligencias dentro de procedimientos de investigación de denuncias, diligencias, ministeriales, jurisdiccionales, o de apoyo técnico jurídico, tanto en procedimientos de investigación internos, como dentro de los operativos instrumentados por otras autoridades.

Lo anterior, concretado en mediciones de ruido en horarios nocturnos; atención de eventos que se realizan en ferias, exposiciones, festivales y en general eventos públicos organizados por el Gobierno de la Ciudad de México, que se realizan en sábados y domingos en los cuales el personal de la PAOT, ejerce actividades de difusión, información, orientación y asesorías a las y los habitantes de la Ciudad de México, respecto de los derechos y obligaciones contraídos en las disposiciones jurídicas en materia ambiental, maltrato animal y del ordenamiento territorial

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 119, segundo párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia de Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; Artículos 2, 10, fracción II, y 14, fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; Artículos 10, 11, fracción IV, 13, fracción IV y 14, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; Apartado F) Otras Prestaciones inciso 2) Jornadas excedentes, de las Políticas Generales para la Administración de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

Segundo párrafo del numeral 2.5.3 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos.

RESPONSABLE

Lic. Miguel Ángel Figueroa García
COORDINADOR ADMINISTRATIVO